

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la nueva integración de las Comisiones Permanentes de este máximo órgano de decisión, con motivo de la designación de Consejeras y Consejeros Electorales, realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG431/2017.

Antecedentes:

- I. El 10 de octubre de 2016, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó mediante acuerdo ACU-71-16 la nueva integración de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas, Participación Ciudadana, Organización y Geoestadística Electoral, Educación Cívica y Capacitación, Fiscalización, Normatividad y Transparencia, así como de Vinculación con Organismos Externos; quedando como a continuación se indica:

Comisión de Asociaciones Políticas:

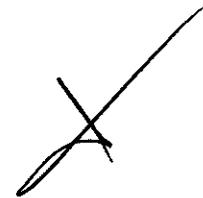
- C.E. Dania Paola Ravel Cuevas. Presidenta.
- C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda. Integrante.
- C.E. Carlos Ángel González Martínez. Integrante.

Comisión de Participación Ciudadana:

- C.E. Pablo César Lezama Barreda. Presidente.
- C.E. Dania Paola Ravel Cuevas. Integrante.
- C.E. Gabriela Williams Salazar. Integrante.

Comisión de Organización y Geoestadística Electoral:

- C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda. Presidente.
- C.E. Dania Paola Ravel Cuevas. Integrante.
- C.E. Pablo César Lezama Barreda. Integrante.



Comisión de Educación Cívica y Capacitación:

- C.E. Olga González Martínez. Presidenta.
- C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda. Integrante
- C.E. Gabriela Williams Salazar. Integrante.

Comisión de Fiscalización:

- C.E. Pablo César Lezama Barreda. Presidente.
- C.E. Carlos Ángel González Martínez. Integrante.
- C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda. Integrante.

Comisión de Normatividad y Transparencia:

- C.E. Carlos Ángel González Martínez. Presidente.
- C.E. Pablo César Lezama Barreda. Integrante.
- C.E. Olga González Martínez. Integrante.

Comisión de Vinculación con Organismos Externos:

- C.E. Gabriela Williams Salazar. Presidenta.
- C.E. Carlos Ángel González Martínez. Integrante.
- C.E. Olga González Martínez. Integrante.

- II. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Primero transitorio establece que la Constitución Local entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- III. El 4 de abril de 2017, con motivo de su designación como Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), la maestra Dania Paola Ravel Cuevas, mediante oficio IEDF/CEDPRC/022/2017, presentó su renuncia al cargo de Consejera Electoral del otrora Instituto Electoral del

Distrito Federal; por lo que, a través del diverso IEDF-PCG/050/2017, de la misma fecha, el Consejero Presidente de este Instituto Electoral, informó al INE, por conducto de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre dicha vacante para su correspondiente sustitución.

- IV. El 20 de abril de 2017, ante la ausencia definitiva de una de sus integrantes, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó mediante acuerdo ACU-26-17 la integración temporal de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas, Participación Ciudadana, Organización y Geoestadística Electoral, así como de las Comisiones Provisionales de seguimiento para la Igualdad de Género y Derechos Humanos y de seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; para quedar como sigue:

Comisiones Permanentes de:

Asociaciones Políticas:

- C.E. **Yuri Gabriel Beltrán Miranda**¹. Presidente
C.E. Carlos Ángel González Martínez. Integrante
C.E. **Gabriela Williams Salazar**. Integrante.

Participación Ciudadana:

- C.E. Pablo César Lezama Barreda. Presidente.
C.E. Gabriela Williams Salazar. Integrante.
C.E. **Olga González Martínez**. Integrante.

Organización y Geoestadística Electoral:

- C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda. Presidente.
C.E. Pablo César Lezama Barreda. Integrante.
C.E. **Gabriela Williams Salazar**. Integrante.

¹ Las y los Consejeros Electorales cuyos nombres se resaltan con negritas fueron recorridos de su posición original o integradas (os) a estas comisiones, con motivo de la vacante mencionada.

Comisiones Provisionales de:

Seguimiento para la Promoción de la Igualdad de Género y los Derechos Humanos:

C.E. Gabriela Williams Salazar. Presidenta.

C.E. Carlos Ángel González Martínez. Integrante.

C.E. **Olga González Martínez.** Integrante.

Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional:

C.E. Olga González Martínez. Presidenta.

C.E. Gabriela Williams Salazar. Integrante.

C.E. **Carlos Ángel González Martínez.** Integrante.

V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México. Asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al Decreto mencionado.

VI. El 12 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante acuerdo IECM/ACU-CG-013/2017, aprobó el cambio de denominación de las Comisiones Permanentes de Participación Ciudadana (ahora de Participación Ciudadana y Capacitación), Organización y Geoestadística Electoral (ahora Organización Electoral y Geoestadística) y de Educación Cívica y Capacitación (ahora de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía), así como la integración de las nuevas Comisiones Permanentes de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (antes provisional con el mismo nombre) e Igualdad de Género y Derechos Humanos (antes provisional con el nombre de Seguimiento para la Promoción de la Igualdad de Género y los Derechos Humanos).

La Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, así como las Comisiones de Fiscalización, de Normatividad y Transparencia, y de Vinculación con Organismos Externos conservaron su integración señalada en el antecedente I, en tanto que las cuatro Comisiones restantes, conservaron su integración mencionada en el antecedente IV.

- VII. El 6 de septiembre de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM-ACU-CG-038-17, aprobó la *Convocatoria dirigida a la ciudadanía y Partidos Políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 para elegir Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.*
- VIII. El 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG431/2017, aprobó la designación de las y los ciudadanos Myriam Alarcón Reyes, Carolina del Ángel Cruz, Mauricio Huesca Rodríguez y Bernardo Valle Monroy, como Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron la protesta de ley el 1 de octubre siguiente.
- IX. El 30 de septiembre de 2017, concluyó el periodo de encargo de la y los entonces Consejeros Electorales Olga González Martínez, Pablo Cesar Lezama Barreda y Carlos Ángel González Martínez.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), la organización de las elecciones es una función estatal que realizan el INE y los organismos públicos locales electorales.

2. Que en términos de los artículos 46, Apartado A, inciso e) y 50, párrafo 1 de la Constitución Local, así como 30 y 31 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuenta con plena autonomía técnica y de gestión. Asimismo, tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los procesos de participación ciudadana.
3. Que según lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y las demás disposiciones aplicables.
4. Que como lo señala el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.

5. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
6. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local; y, 37, fracción I, 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; y participarán también como invitadas o invitados permanentes, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal).
7. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
8. Que atento al artículo 52 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el

Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.

9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV; 53, párrafo primero, y 54, del Código, así como 9, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que se integrarán por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las y los representantes de los partidos políticos y Candidatas o Candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

Asimismo, para coadyuvar en las tareas de seguimiento e información, se integrará a los trabajos de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística, y de Participación Ciudadana y Capacitación, una o un representante de cada partido político, sólo con derecho a voz. Su intervención únicamente estará vinculada al proceso electoral y no contarán para efectos del quórum.

10. Que atento a lo dispuesto en los artículos 53, párrafo segundo del Código; así como 46, fracción IV y 48 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, las Comisiones permanentes, contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su Presidencia y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

Para tales efectos, la Presidencia de las Comisiones tiene la facultad de proponer como Titular de la Secretaría Técnica de su Comisión a una o un

servidor público con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.

11. Que en términos del artículo 58 del Código, las Comisiones Permanentes, en el ámbito de su respectiva competencia, tienen facultad para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General y tendrán la integración que apruebe dicho órgano superior de dirección para un periodo de dos años. Al concluir ese lapso, deberá sustituirse a quien asuma la Presidencia y a uno más que la integre.

12. Que según los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 del Código, el Consejo General cuenta con las siguientes Comisiones Permanentes de:
 - I. Asociaciones Políticas;
 - II. Participación Ciudadana y Capacitación;
 - III. Organización Electoral y Geoestadística;
 - IV. Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía;
 - V. Fiscalización;
 - VI. Normatividad y Transparencia;
 - VII. Vinculación con Organismos Externos;
 - VIII. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; e
 - IX. Igualdad de Género y Derechos Humanos.

Las cuales tienen sus atribuciones expresamente señaladas en los preceptos referidos, así como en las diversas disposiciones emitidas por el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones.

13. Que con motivo de la conclusión del encargo de las y los Consejeros Electorales a que se hace referencia en el antecedente IX del presente acuerdo, este Consejo General considera pertinente incorporar en las posiciones vacantes de las Comisiones Permanentes a las Consejeras y Consejeros Electorales Myriam Alarcón Reyes, Carolina del Ángel Cruz, Mauricio Huesca Rodríguez y Bernardo Valle Monroy, designados por el Consejo General del INE, a fin de dar continuidad a las actividades que se desarrollan en el seno de las mismas.

En ese contexto, las Comisiones Permanentes quedarán integradas de la siguiente manera:

Asociaciones Políticas

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Presidente.

C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda. Integrante.

C.E. Bernardo Valle Monroy. Integrante.

Participación Ciudadana y Capacitación

C.E. Myriam Alarcón Reyes. Presidenta.

C.E. Bernardo Valle Monroy. Integrante.

C.E. Gabriela Williams Salazar. Integrante.

Organización Electoral y Geoestadística

C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda. Presidente.

C.E. Myriam Alarcón Reyes. Integrante.

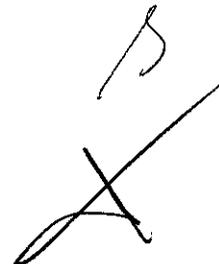
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante.

Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía

C.E. Bernardo Valle Monroy. Presidente.

C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda. Integrante.

C.E. Gabriela Williams Salazar. Integrante.



Normatividad y Transparencia

C.E. Bernardo Valle Monroy. Presidente.
C.E. Myriam Alarcón Reyes. Integrante.
C.E. Carolina del Ángel Cruz. Integrante

Fiscalización

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Presidente.
C.E. Myriam Alarcón Reyes. Integrante.
C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda. Integrante

Vinculación con Organismos Externos

C.E. Gabriela Williams Salazar. Presidenta.
C.E. Myriam Alarcón Reyes. Integrante.
C.E. Carolina del Ángel Cruz. Integrante.

Igualdad de Género y Derechos Humanos

C.E. Gabriela Williams Salazar. Presidenta.
C.E. Carolina del Ángel Cruz. Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante.

Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional

C.E. Carolina del Ángel Cruz. Presidenta.
C.E. Bernardo Valle Monroy. Integrante.
C.E. Gabriela Williams Salazar. Integrante.

En esa lógica, las modificaciones en la integración de las referidas Comisiones Permanentes, no implican la invalidez de los actos dictados o emitidos con base en sus atribuciones, por lo tanto, este Consejo General considera que deben seguir con sus actividades, objetivos y metas conforme al calendario de sesiones y plan de trabajo aprobados por cada una de ellas.

14. Que con la finalidad de brindar certeza sobre la vigencia de la integración de las Comisiones Permanentes a que se refiere este acuerdo, es menester precisar que para el cómputo del periodo de dos años a que se refiere el artículo 58 del Código se debe tomar como base la fecha de su creación conforme a los acuerdos ACU-71-16 e IECM/ACU-CG-013/2017, con independencia de las modificaciones que hayan tenido, en cuanto a su integración, denominación o carácter motivadas por la reforma al Código de 7 de junio de 2017.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la nueva integración de las Comisiones Permanentes de este máximo órgano de decisión, con motivo de la designación de Consejeras y Consejeros Electorales, realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG431/2017, para quedar en los términos señalados en el Considerando 13 del presente.

SEGUNDO. Las modificaciones en la integración de las referidas Comisiones Permanentes, no implican la invalidez de los actos dictados o emitidos con base en sus atribuciones, por lo tanto, seguirán con sus actividades, objetivos y metas conforme al calendario de sesiones y plan de trabajo aprobados por cada una de ellas.

TERCERO. La integración de las Comisiones Permanentes a que se refiere este Acuerdo, concluirá su periodo tomando como base la fecha de su creación, con independencia de las modificaciones que hayan tenido en cuanto a su integración, denominación o carácter.

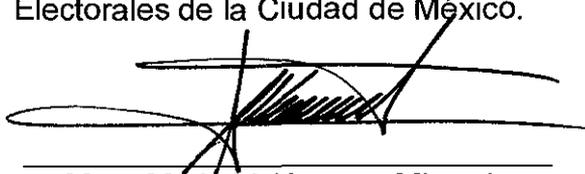
CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar personalmente el contenido del presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral y hacerlo de conocimiento de todo el personal mediante Circular.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus órganos desconcentrados y en la página de Internet www.iecm.mx.

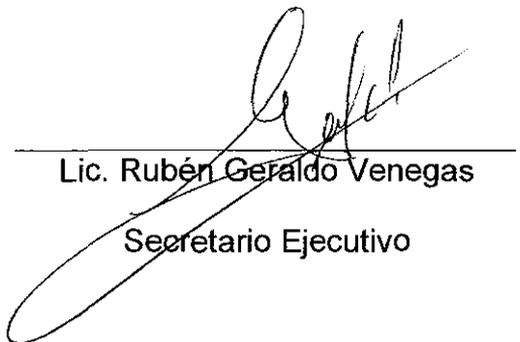
SÉPTIMO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el seis de octubre de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda

Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas

Secretario Ejecutivo